



5137

05-12-2022

ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0001643

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica.

ADJ.: 1.- Correo electrónico de fecha 29/11/2022 de notificación de solicitud a Inmobiliaria Marchigue.

2.- Correo electrónico de fecha 02/12/2022 que se opone a entrega de información

SANTIAGO,

A : FRANCISCO STANLEY

DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, del siguiente tenor: *“Solicito planos de arquitectura y especialidades (pavimentación, telecomunicaciones, red eléctrica, aguas lluvias, sanitario) de todo el proyecto DS19 Ciudad Panamericana ubicado en el Parque Bicentenario de Cerrillos”*

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, cuando la solicitud de acceso a la información se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, corresponde que el jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerida, comunique a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento e indicándole que podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación.

Atendido lo señalado, este Servicio ha estimado que su solicitud puede afectar los derechos de Inmobiliaria Marchigue, ya que el proyecto en cuestión, es desarrollado en un terreno privado, en los que SERVIU Metropolitano sólo efectúa una revisión del proyecto elaborado por la Entidad Desarrolladora utilizándose fondos privados, por lo que a nuestro juicio no constituye información pública amparada por la Ley 20.285.

Por lo anterior, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 20, se comunicó su solicitud a don Francisco Izquierdo, como representante legal de la Inmobiliaria señalada, eventualmente afectada por la publicidad de la información que usted requiere, mediante

correo electrónico de fecha 29/11/2022, quien dio respuesta a la consulta mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre del año en curso, ejerciendo su derecho de oposición respecto de la entrega de la información por usted solicitada, indicándose además que ***“El procedimiento para estos casos es que la persona que solicita esta información lo haga por el conducto regular pidiendo el Permiso de Edificación a través de la Dirección de Obras de Cerrillos”.***

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, fundada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que expresamente señala *“Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.”*

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

La presente respuesta fue elaborada por orden del Director, según Res. Ex. N° 7223 de 09.12.2014 y Res. Ex. N°978 de 28.02.2019 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, Eugenia Vidal Peralta.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001643

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.